

merzed, delas que á sido servida, que siempre á
sido para el mas prompto Real servicio pagando
sin dilazion En lo que á estado á deudada á la Real
hazienda siendo el presente Caso dela misma Clase
para no dar lugar á la Grande dilazion que es periso
tenga el que el citado Arbitrio produzca para el pago
dela Referida Cantidad, Mas que ánuualmente En
adelante deueran pagarse á teniendo esta Ciudad,
á la Suplica de dthos sus Señores ha zendados que
sehan Entendido En tierras Baldias Montuosas,
de Monte Casp en conformidad, de lo executado En
distintos Casos En los tiempos pasados hasta pocos años
haze En semejantes Exgenzias para hazer el mas
efectivo pago dela Referida Cantidad, Que con toda
seguridad, se xrete el Executor Despachado= Acordo
se zese En la prosecucion de dtho Pleito pendiente
En dthá Real Chancilleria, y Denunzias he
chas Contra lo Referidos Señores que han desmontado

